



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 429-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 20 SEP. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024; El OFICIO N° 8223-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de setiembre de 2024; El INFORME N° 7685-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de setiembre de 2024; El INFORME N° 379-2024/LGR, de fecha 09 de setiembre 2024; y demás antecedentes y

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAYALI", CUI N° 2327547, suscrito con el CONSORCIO VICTORIA, determinando un costo total de la obra por la suma ascendente S/ 16'046,487.19 (Dieciséis Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Y Siete con 19/100 Soles), según el detalle contenido en el INFORME N° 343-2024/LGR, de fecha 26 de agosto de 2024;

Que, se advierte de los antecedentes, que con fecha 21 de diciembre de 2021, se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, entre el Contratista "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas: CONSTRUCKDERT S.A.C., VICDA E.I.R.L. y ESTORAQUE E.I.R.L. y el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, para la Ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI" por un monto de S/ 13'141,086.14 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS Y 14/100 SOLES), sin I.G.V., con un plazo de ejecución inicial de TRESCIENTOS (300) días calendario, con fecha 24 de marzo de 2022, se hace entrega del terreno para la ejecución de la obra, con fecha 25 de marzo de 2022, se da el inicio de ejecución de plazo Contractual, con fecha 26 de abril de 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 153-2024-GRU-GRI, se nombra a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, con fecha 02 de mayo de 2024, los miembros del Comité de Recepción de Obra, se constituyeron al lugar de ejecución, encontrando que la obra se había ejecutado tal y como manda el expediente técnico, planos y especificaciones técnicas, por lo que procedieron a suscribir el Acta de Recepción de obra correspondiente, con fecha 01 de julio de 2024, mediante CARTA N° 045-2024-CV, el Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, con fecha 27 de agosto de 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2021-GRU-GGR;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 379-2024/LGR, de fecha 09 de setiembre de 2024, el especialista en liquidaciones, solicita se integre en el décimo octavo considerando de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, la penalidad aplicada al contratista por la suma de ascendente a S/ 14,406.78 (Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 78/100 Soles), conforme a los informes técnicos indicados, el mismo que fue asumido por la Sub. Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7685-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que, la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, en lo referido al marco legal del contrato de señala que (...) "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado (...)";

Que, en ese contexto, el Artículo 172° del Código Procesal Civil, en lo referido a la integración de una resolución señala que (...) "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)", normativa que es de aplicación supletoria al presente caso, por lo que corresponde integrar en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, la penalidad aplicada al contratista por la suma ascendente a S/ S/ 14,406.78 (Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 78/100 Soles) conforme a los informes técnicos emitidos oportunamente;

Que, se trae a colación el principio de **presunción de veracidad** recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, en el Décimo Octavo considerando de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, la penalidad aplicada al contratista por la suma ascendente a S/ 14,406.78 (Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 78/100 Soles) conforme a los informes técnicos emitidos oportunamente, el cual quedara redactado en los términos siguientes:

18º CONSIDERANDO:

"Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 343-2024-LGR, de fecha 26 de agosto de 2024, el Especialista en Liquidación de Obras, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2021-GRU-GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI" CUI N° 2327547, conforme se detalla:

B.5 RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En Efectivo	S/ 0.00	S/ 639,932.88
II	ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	S/ 14,406.78	S/ 0.00
IV	RETENCIONES	S/ 0.00	S/ 1,455,902.34
SUB TOTAL		S/ 14,406.78	S/ 2,095,835.22
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 2,081,428.44	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		14,406.78	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		2,095,835.22	

SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 78/100 SOLES, sin I.G.V. (a favor de la Entidad)
SON: DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 22/100 SOLES, sin I.G.V. (a favor del contratista)



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Siendo el Costo Total de la Ejecución de Obra:

COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA	
DESCRIPCION	IMPORTE
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	13'141,086.14
2.00 ADICIONALES DE OBRA	2'078,274.73
3.00 DEDUCTIVOS DE OBRA	-812,577.38
4.00 REDUCCION DE METRADOS EN CONTRATO PRINCIPAL	-208,604.86
5.00 REDUCCION DE METRADOS DE ADICIONALES DE OBRA	-506.33
6.00 MAYORES GASTOS GENERALES EN AMPLIACIONES DE PLAZO	526,590.68
7.00 OTROS CONCEPTOS (Deducciones, Reajustes e Intereses)	1'322,324.21
TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR	16'046,487.19

SON: DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 19/100 SOLES (sin I.G.V.)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, en el ARTICULO TERCERO lo siguiente:

"**ARTICULO TERCERO:** PRECISAR, que existe un saldo a favor del contratista de S/ 639,932.88 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos y 88/100 Soles) sin IG.V. Cancelación que deberá canalizada por la Oficina Regional de Administración, previo cobro del saldo a favor de la Entidad ascendente a la suma de S/ 14,406.78 (Catorce Mil Cuatrocientos Seis y 78/100 Soles) sin IG.V, una vez consentida la presente resolución".

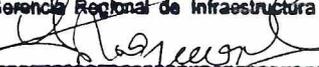
ARTICULO TERCERO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, en todo que no se oponga el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente acto resolutivo forma parte integrante de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 377-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, oportunamente con el presente acto resolutivo a la empresa CONSORCIO VICTORIA, en su domicilio señalado en su contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.11 del TUO de la LEY N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Oficina Regional de Administración, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

